

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 29

*Referencia:*

*Año:* 2009

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 16-07-2009

*Título:* POR MEDIO DEL CUAL SE ELIMINA LA REGION 3, EN LA QUE SE ENCUENTRA DIVIDIDO EL TERRITORIO NACIONAL PARA EFECTOS DE LA APLICACION DE LAS TASAS DE SALARIO MINIMO.

*Dictada por:* MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL

*Gaceta Oficial:* 26333

*Publicada el:* 28-07-2009

*Rama del Derecho:* DER. DE TRABAJO

*Palabras Claves:* Salarios y premios, Beneficios del trabajador, Trabajadores en el sector privado

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.078

*Rollo:* 566

*Posición:* 762

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**MINISTERIO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL**

**Decreto Ejecutivo No. 29**  
*(de 16 de Julio de 2009)*

Por medio del cual se elimina la región 3, en la que se encuentra dividido el territorio nacional para efectos de la aplicación de las tasas del salario mínimo.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, De**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política Nacional de Panamá, en el artículo 66, señala que la Ley establecerá la manera de ajustar periódicamente el salario mínimo del trabajador;

Que uno de los elementos para fijar el salario mínimo, según el artículo 173 del Código de Trabajo, es la unidad de tiempo para la región;

Que, según el artículo 177 del Código de Trabajo, para la determinación del salario mínimo se tendrán en cuenta las diferencias regionales;

Que la Comisión Nacional de Salario Mínimo, en cumplimiento de las atribuciones que le señalan los artículos 173, 174 y 177 del Código de Trabajo y previo acuerdo de los sectores productivos del país, recomendó, al Órgano Ejecutivo, las tasas del nuevo salario mínimo que debe regir en el territorio nacional a partir del 16 de diciembre de 2007;

Que dichas tasas fijadas mediante el Decreto No.46 del 11 de diciembre de 2007, constituyen la remuneración mínima, fijada por unidad de tiempo para cada una de las tres (3) regiones en las que se encuentra dividido el país,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Eliminar la región 3 en la que se encuentra dividido el territorio nacional para efectos de la aplicación de las tasas del salario mínimo; por tanto, todos aquellos trabajadores que se encuentren incluidos en dicha región pasarán a la región 2.

En virtud de lo anterior, para efectos de la aplicación de las tasas de salario mínimo, con la eliminación de la Región 3, entrará en vigencia el nuevo salario mínimo a establecerse

en la revisión que, por mandato legal, debe realizarse cada dos (2) años, y que se cumple en diciembre de 2009.

En consecuencia, el territorio nacional, para estos efectos, se dividirá en las siguientes regiones, así:

- REGIÓN 1:** Panamá, Colón y San Miguelito  
**REGIÓN 2:** Resto del país.

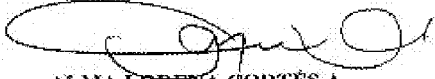
**Artículo 2.** El presente Decreto Ejecutivo, entrará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de Julio de 2009.



**RICARDO MARTINELLI B.**  
Presidente de la República



**ALMA LORENA CORTÉS A.**  
Ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral